**Anexo Técnico Implementación Proyecto Modificatorio,**

**Resolución 1292 de 2021**

El parágrafo 2 del artículo 4 de la Ley 1369 de 2009, de 2009[[1]](#footnote-1) confiere al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la facultad para regular los requisitos de administración y mitigación de riesgos para los interesados en prestar el servicio postal de pago, entre los cuales se encuentra el Sistema de Administración y Mitigación de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT.

En virtud de dicha facultad el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución 2564 de 2016[[2]](#footnote-2), la cual establece las reglas relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavados de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) para los operadores postales de pago, la cual está sujeta a revisiones y modificaciones siempre que sea necesario, esto con la finalidad de mantener actualizado dicho sistema y así poder mitigar los riesgos que puedan permear el servicio postal de pago.

En consonancia con lo anterior, el numeral 4.2 del artículo 3 de la Ley 1369 de 2009 establece que el operador postal de pago habilitado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se encuentra sometido a la reglamentación en materia de lavado de activos que disponga la ley y sus decretos reglamentarios. Así mismo, la Ley 1186 de 2009[[3]](#footnote-3), declarada exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-685-09[[4]](#footnote-4), Colombia aprobó el Memorando de Entendimiento firmado en Cartagena de Indias el 8 de diciembre del 2000, mediante el cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica – GAFISUD, hoy Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica -GAFILAT y determinó como objetivo reconocer y aplicar las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte.

De otro lado, Colombia fue evaluada por el Fondo Monetario Internacional (FMI) en el marco de la cuarta ronda de evaluaciones mutuas del GAFILAT, en lo relacionado al sistema Antilavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo de la Republica de Colombia y su nivel de cumplimiento de las Recomendaciones del GAFI.

Como resultado de la mencionada evaluación Colombia no ingreso a la lista de países y jurisdicciones no cooperantes del GAFI y se reconoció que el país cuenta con un sistema confiable para la comunidad económica y financiera internacional, sin embargo, el país quedó en proceso de seguimiento intensificado ante el GAFILAT, tal como consta en el informe de evaluación publicado el día el 13 de noviembre de 2018 en la página web de dicho organismo[[5]](#footnote-5). Por lo tanto, la Unidad de Información de Análisis Financiero (UIAF) mediante el oficio registrado bajo el número 191012741 del 15 de marzo de 2019 remitió al Ministerio el plan de seguimiento intensificado ante el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), donde el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe ejecutar un plan de mejora a la regulación actual, con el objetivo de superar el mencionado proceso de seguimiento intensificado.

Adicionalmente, de acuerdo con el proceso de revisión integral de la normatividad vigente en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, es necesario fortalecer las disposiciones relacionadas con la debida diligencia, para incluir dentro de las políticas de conocimiento al cliente la definición de “contraparte accionistas”, dado que estos tienen relación directa con la organización donde se realizan operaciones y transacciones, tales como incremento de patrimonio, reparto de excedentes, reparto de beneficios a terceros, entre otros, lo cual conlleva a la necesidad de incorporarlos dentro del proceso de conocimiento del cliente y contrapartes. Este lineamiento se adiciona de acuerdo con la recomendación del GAFI 10, frente a la debida diligencia del conocimiento del cliente.

Así las cosas, correspondió al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones modificar las reglas relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo para los Operadores Postales de Pago contenidas en la Resolución 2564 de 2016, para incluir ajustes a la política de segmentación y acoger las recomendaciones 10, 15 y 19 emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI, relacionada la primera de ellas con la debida diligencia, la segunda con la identificación y evaluación de los riesgos que deben realizar los operadores postales de pago cuando realicen lanzamiento de nuevos productos o nuevos canales de giros; y la tercera, referente a las medidas que tales operadores deben adoptar, cuando se efectúen transacciones en jurisdicciones o en zonas de frontera con países listados como de mayor riesgo por el GAFI.

En este sentido, fue publicada la Resolución 1292 de 2021 por la cual se establecen reglas relativas al SARLAFT, para los Operadores del Servicio Postal de Pago y fue derogada la Resolución 2564 de 2016, dando cumplimiento a las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional -GAFI; así mismo, fue otorgado un plazo de 7 meses para la implementación de los ajustes en los Sistemas de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo- SARLAFT a los operadores postales de pago.

Visto lo anterior, se plantea modificar los artículos 3 y 6 de la Resolución 1292 de 2021, así como el artículo 9 el cual establece parámetros asociados al monto operacional aplicable al servicio postal de pago, igualmente se plantean ajustar requisitos con la finalidad de que los operadores postales definan una política y procedimiento para el conocimiento de sus accionistas, obteniendo una adecuada implementación y funcionamiento del SARLAFT, para lo cual se deben adoptar mecanismos efectivos, idóneos, confiables y eficaces de verificación, un debido reconocimiento de la identidad del tercero que realiza la operación al igual que la del tercero que la recepciona respecto de los mecanismos actuales y la inclusión de nuevas tecnologías, a pesar que los operadores cuentan con mecanismos biométricos de identificación actualmente, se plantea la posibilidad de que sean adoptados algunos adicionales, como el cruce de información de la cedula con la información de la Registraduría Nacional del Estado Civil, tanto del usuario remitente como del destinatario, esto último de acuerdo a la potestad que tienen los operadores de contratar el mencionado servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Asuntos Postales efectuó el presente análisis respecto de la inversión que podrían adelantar los Operadores Postales de Pago para adecuar sus sistemas de información, con la finalidad de actualizar el formato de conocimiento de la persona que envía y recepciona el giro postal, acorde con lo requerido en la reglamentación:

En primer lugar, en lo referente a las horas de desarrollo para la generación de *Software*, se tomó como referencia el estudio previo para el desarrollo del sistema Auroportal del Ministerio, el cual incluye un total de 800 horas de desarrollo, con un valor total de $118.072.000, lo que indica que el valor unitario por hora de desarrollo tiene un costo estimado de $147.590.

De la misma manera, se encontró como referente una cotización de la Agencia Nacional Digital al Ministerio de Salud y Protección Social, para la implementación del sistema “CoronApp”, donde se incluye un total de 10.240 horas de ingeniería de capacidad por un costo de $972.800.000, es decir que el valor por hora de desarrollo equivale a $95.000.

|  |  |
| --- | --- |
| **Proyecto** | **Valor Hora de Desarrollo** |
| Auraportal | $ 147.590 |
| CoronApp | $ 95.000 |

En este sentido, para obtener un valor promedio de la hora de desarrollo se procedió a sumar el valor de cada hora y se dividió en dos, obteniendo como resultado un valor promedio de hora de $121.295.

Por otra parte y teniendo en cuenta que en la actualidad los operadores postales de pago cuentan con un sistema de información ya establecido para la caracterización y enrolamiento del usuario y dado que con esta acción se busca una modificación a los sistemas, acorde con la implementación de los ajustes a los Sistemas de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo- SARLAFT, la cual debe permitir una desagregación del usuario, se revisaron también proyectos similares de uso y manejo de bases de datos, estimando que el término aproximado de duración en horas de desarrollo, donde se involucra la optimización, mejora o actualización de una herramienta, es parametrizable en una bolsa de 30 horas de desarrollo.

No obstante, dicho término puede verse disminuido o ampliado de acuerdo con las necesidades internas y el tipo de sistema implementado por cada operador postal de pago.

De este modo, el costo aproximado para la implementación sería el siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Valor Hora de Desarrollo** | **Cantidad de Horas** | **Costo Aproximado Desarrollo** |
| $ 121.295 | 30 | $ 3.638.850 |

De otro lado, es pertinente mencionar que acorde con las disposiciones contenidas en la Ley 1753 de 2015[[6]](#footnote-6) que modificó el artículo 227 de la Ley 1450 de 2011, la Registraduría Nacional del Estado Civil permitirá el acceso a la información biométrica, teniendo el derecho a cobrar por los costos asociados con la reproducción de la misma, a Administradoras de Sistema de Seguridad social integral en pensiones, salud y riesgos laborales, así como a aquellos que desarrollan las actividades consagradas en el artículo 335 de la Constitución Política “actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público” y finalmente los demás particulares que autorice la ley.

En consecuencia la Resolución No. 5633 de 2016[[7]](#footnote-7), estableció que las entidades públicas y particulares que cumplen funciones públicas pueden realizar consultas y validaciones de la información contenida en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación (ANI) que no esté sujeta a reserva legal, mediante la suscripción de un convenio o contrato con dicha entidad, así mismo, la citada resolución permite el acceso a las bases de datos administradas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el objetivo que las entidades de carácter privado realicen la consulta y validación de información biográfica.

En ese orden de ideas, los costos se encuentran fijados en la Resolución 1056 de 2021[[8]](#footnote-8) la cual estableció las tarifas para los diferentes servicios prestados por la Registraduría Nacional del Estado Civil; así pues, el artículo 14 hace referencia a la tarifa asociada con la consulta de información en bases de datos para la autenticación biométrica, según los rangos de consulta dispuestos por dicha entidad.

En tal sentido, y consultadas las tarifas estipuladas en el mencionado artículo, se tomó como referencia el primer rango de consulta de 1 - 100.000 que corresponde a la suma de $16.545.109,02, para la conexión con el Archivo Nacional de Identificación -ANI. En consecuencia, se relaciona a continuación, el costo total aproximado de implementación a cargo de los operadores postales de pago:

|  |  |
| --- | --- |
| Total, horas de desarrollo | $ 3.638.850,00 |
| Web Services ANI | $ 16.545.109,02 |
| **Total implementación** | **$ 20.183.959,02** |

En síntesis, el costo total aproximado que deberían asumir los operadores postales de pago, para la debida implementación en sus sistemas de información y la adecuada mitigación de riesgos asociados al LA/FT y la Proliferación De Armas De Destrucción Masiva en el servicio postal de pago, corresponde a la suma de $20.183.959,02.

Por último, se destaca que los valores anteriormente indicados son una referencia y que el valor total de implementación podrá variar respecto de cada operador, según sus necesidades, la cantidad de horas de desarrollo que sean contratadas y el valor de estas, así como el resultado del acuerdo y las tarifas que puedan ser establecidas por cada operador con la Registraduría Nacional del Estado Civil para la consulta de información en base de datos para la autenticación biométrica.

(FIRMADO DIGITALMENTE)

**JAIRO LUIS MARULANDA LAZCARRO**

Subdirector de Asuntos Postales

Elaboró: Camilo Molano Trujillo -Subdirección de Asuntos Postales

Claudia C. Martinez Becerra - Subdirección de Asuntos Postales

1. Ley 1369 de 2009, de 2009. *Por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones.* [↑](#footnote-ref-1)
2. Resolución 2564 de 2016. *Por la cual establecen las reglas relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavados de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) para los operadores postales de pago y se deroga la Resolución 3677 de 2013.* [↑](#footnote-ref-2)
3. Ley 1186 de 2009. *Por medio de la cual se aprueba el “Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (Gafisud)”, firmado en Cartagena de Indias el 8 de diciembre de 2000, la “Modificación del memorando de entendimiento entre los gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (Gafisud)”, firmada en Santiago de Chile el 6 de diciembre de 2001, y la “Modificación al memorando de entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (Gafisud)” firmada en Brasilia el 21 de julio de 2006.* [↑](#footnote-ref-3)
4. Corte Constitucional. *Memorando y ley aprobatoria declarados EXEQUIBLES por la Corte Constitucional mediante Sentencia*[*C-685-09*](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/c-685_2009.html#INICIO)*de 30 de septiembre de 2009, Magistrado Ponente Dr. Luis Ernesto Vargas Silva.* [↑](#footnote-ref-4)
5. https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/miembros/colombia/evaluaciones-mutuas-4/3286-informe-de-evaluacion-mutua-de-colombia/file. [↑](#footnote-ref-5)
6. Ley 1753 de 2015. *Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país.* [↑](#footnote-ref-6)
7. Resolución No. 5633 de 2016. *Por la cual se reglamentan las condiciones y el procedimiento para el acceso a las bases de datos de la información que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil.* [↑](#footnote-ref-7)
8. Resolución 1056 de 10 de febrero de 2021. *Por la cual se incrementan las tarifas de los diferentes hechos generadores por los servicios que presta la Registraduría Nacional del Estado Civil.* [↑](#footnote-ref-8)